4 / 🙀 EI I	Peruano
------------	---------

Nombre de la Entidad	G.G	Monto Informado por la Entidades	Monto a Transferir a CGR (*)
DL 1057 (C.A.S) INDETERMINADO	2.3	283,562.93	0.00
Ejecuta Labores de Control		0.00	0.00
Ejecuta Labores Administrativas		283,562.93	0.00
DL 1057 (C.A.S) DETERMINADO	2.3	0.00	0.00
Ejecuta Labores de Control		0.00	0.00
Ejecuta Labores Administrativas		0.00	0.00
Locadores / Otros	2.03	103,000.00	73,000.00
Ejecuta Labores de Control		73,000.00	73,000.00
Ejecuta Labores Administrativas		30,000.00	0.00
Gastos Operativos	Otros	0.00	0.00
TOTAL		403,442.14	73,000.00

Fuente: Oficio Nº 000209-2024-CG/SGE

Que, dicho importe comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas

actividades estén relacionadas a las acciones de control; Que, mediante Memorando N° 000788-2024-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para atender la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 73 000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles), en la Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Crédito Presupuestal N. 1687, de acuerdo con la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y

Televisión del Perú -IRTP

UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y

Televisión del Perú -IRTP CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales

3999999 Sin Producto PRODUCTO/PROYECTO ACTIVIDAD : 5000006 Acciones de Control y

Auditoría

GASTOS CORRIENTES S/73 000.00

2.4 Donaciones y Transferencia 73 000.00

Que, mediante Informe N° 000088-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable efectuar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, ascendente a la suma de S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, estando a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutivo de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la transferencia financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por el monto de S/ 73 000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Crédito Presupuestal Nº 1687, a favor del Pliego 0196: Contraloría General de la República,

en la Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1, "A otras Unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración, efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE Presidente Ejecutivo

2276171-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN **TELECOMUNICACIONES**

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que aprueba los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 00074-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 15 de marzo de 2024

Proyecto de norma que aprueba los "Formatos para la entrega de información MATERIA periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel"

VISTO:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar la publicación para comentarios de los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio

de la función supervisora del Osiptel"; y,
(ii) El Informe Nº 00044-DFI/2024 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, que sustenta y recomienda la aprobación del referido Proyecto; con la conformidad de la

Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar las normas referidas a obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, el Consejo Directivo del Osiptel, es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, Ley N° 27336, el Osiptel tiene facultad para solicitar a las entidades supervisadas todo tipo de información relacionada con el objeto de la supervisión, así como para fijar los plazos, condiciones y formas para la entrega de información, los cuales deberán ser obligatoriamente observados por las

empresas supervisadas para la entrega de la información requerida, atendiendo a su tipo, disponibilidad y volumen. Esto incluye la posibilidad de que el Osiptel establezca formularios o formatos a ser llenados por la empresa supervisada y, de estimarlo conveniente, disponer en ciertos casos la entrega de información mediante el empleo de mecanismos informáticos o de transmisión de datos en línea o similares;

Que, mediante Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTEL aprobó el Reglamento General de Fiscalización, el cual contiene las normas que regulan el ejercicio de la función supervisora por parte del Ösiptel, con el objeto de asegurar que las entidades supervisadas cumplan con las obligaciones legales, contractuales o técnicas aplicables a los servicios públicos de telecomunicaciones, así como con los mandatos o resoluciones de instancia competente del Osintel:

Que, el Reglamento General de Fiscalización dispone que el Osiptel establecerá los plazos, condiciones y formas para la entrega de la información requerida, atendiendo a su naturaleza, disponibilidad y volumen, los cuales serán de cumplimiento obligatorio, así como se podrá disponer la entrega de información a través de mecanismos informáticos o de transmisión de datos en línea o similares;

Que, en el marco de las acciones a ejecutar en el marco del Plan Anual de Fiscalización para el año 2024, se han identificado un grupo de obligaciones respecto de las cuales se venía requiriendo por carta, información de manera recurrente según el desarrollo de la fiscalización, la cual puede ser solicitada mediante formatos que contengan el detalle del contenido de la misma, alcance y condiciones para su remisión, lo que a su vez facilite su entrega por parte de las empresas fiscalizadas;

Que, de acuerdo con el análisis de impacto regulatorio realizado en el Informe de Vistos, el mismo que forma parte de la motivación del Proyecto de Norma, se considera pertinente aprobar para comentarios de los interesados el proyecto de norma que aprueba los formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel, según lo dispuesto en el Reglamento General de Fiscalización:

Que, conforme a la política de transparencia de este Organismo Regulador, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General del Osiptel, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, corresponde disponer que el Proyecto Normativo de Vistos sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL, a fin que los interesados puedan presentar sus comentarios al respecto;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM. lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 974/24 de fecha 22 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que aprueba los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel".

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución juntamente con el Proyecto de Norma señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos el Análisis de Impacto Regulatorio contenido en el Informe N° 00044-DFI/2024, sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel.

Artículo 3.- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, para lo cual se deberá adjuntar un archivo en formato MS Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Fiscalización Instrucción del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Provecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Registrese y comuniquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ Presidente Ejecutivo Consejo Directivo

2275389-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Asesora II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 039-2024-ATU/PE

Lima, 3 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando Nº D-000061-2024-ATU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe Nº D-000094-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D-000125-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 17 del Texto Integrado

del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas, de ser el caso

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado por Resolución Ministerial N° 227-2019-MTC/01, de fecha 28 de marzo de 2019, actualizado con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° D-000090-2023-ATU/ -OGRH, de fecha 12 de septiembre de 2023

Que, mediante Memorando N° D-000061-2024-ATU/ PE, de fecha 2 de abril de 2024, la Presidencia Ejecutiva propone la designación de la señora MARIANA MARIELA CISNEROS MENDEZ en el cargo de Asesora II de la Presidencia Ejecutiva de la ATU;

Que, a través del Informe Nº D-000094-2024-ATU/ GG-OGRH, de fecha 3 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, concluye que resulta procedente la designación propuesta; Que, mediante Informe N° D-000125-2024-ATU/GG-

OAJ, de fecha 3 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría